rra y á la viña de la misma Lamyn, distrito de Mâconnais, el veintitrés de Marzo de mil seiscientos cincuenta y seis, poco después del mediodía; presentes M. Francisco Basset, sacerdote, capellán de las capillas de San Lorenzo y San Dionisio, fundadas en la iglesia y capilla de Terreau, y Geoffroy de la Belliére, del dicho lugar de Lhautecour, testigos requeridos, de los cuales, preguntados, ha dicho el segundo no saber firmar; y firman solamente la señora Lamyn y el señor Basset. La presente se hace sin perjuicio de las deudas y negocios que los arrendatarios deban y tengan con la referida señora Lamyn.

Firmado:

"P. LAMYN. BASSET.

"DESCHISAULT,
Notario real.

Se compulsa para la expresada señora Lamyn:

DESCHISAULT.
Notario real.

NOTA XI

Acta de rehabilitación del matrimonio de Toussaint Delarroche y de Benita Alacoque.

"El martes diez y seis de Junio de mil seiscientos setenta y seis, después de los esponsales y publicación entre Toussaint Delarroche, procurador de oficio de Ter-

reau, de edad de cerca de setenta años, y entre Benita Alacoque, de edad de cerca de cincuenta y ocho años, yo el infrascrito cura de Verosvres, certifico haberles administrado la bendición nupcial, según la forma prescrita por la Iglesia, en presencia de Miguel Lavillette, mercader de la dicha parroquia de Verosvres, y Antonio Cottin, domiciliado en la misma, que firman, además *(siguen dos nombres ilegibles)* por no saber escribir, y habiéndose reconocido que los dichos Toussaint Delarroche y Benita Alacoque, han vivido juntos por el espacio de cuarenta y nueve años [1], creyendo haber recibido la bendición nupcial, y tuvieron cinco hijos, de los cuales solo viven dos, á saber: Margarita y Antonio, que han declarado pertenecerles y los legitiman en presencia de nuestra santa madre Iglesia y de los testigos mencionados.

Firman:

LAVILLETE. A. COTTIN.

ALACOQUE,
Cura de Verosvres.

Por copia conforme:

DESSOLIN,
Cura de Verosvres."

[1] Lo que evidentemente es un error; de otra manera resultaba que Benita Alacoque sólo tenía nueve años en la época de su matrimonio: lo que no pudo ser.